

586 - 16

Bogotá, 01 de noviembre de 2016

Doctor

**JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ HERRERA**

**Asesor Dirección de Regulación**

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Calle 28 No. 13 A 15 piso 6°. Edificio DAVIVIENDA

Ciudad

**REFERENCIA: Comentarios al “Proyecto de decreto por el cual se reglamentan los artículos 207 y 208 del Código de Comercio y el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015”.**

Respetado doctor Rodríguez.

En atención a su amable invitación recibida el pasado 3 de octubre, reiterada el día 11 del mismo mes, en el documento adjunto encontrará los comentarios, recomendaciones y propuestas, resultantes del debate académico interno realizado por un grupo de docentes y coordinado por el Observatorio de Pronunciamientos Profesionales de esta Facultad (APPO por sus siglas en inglés)

En primer lugar, desde esta facultad destacamos el propósito del proyecto puesto a discusión pública, al pretender reglamentar (precisando o aclarando) las funciones del revisor fiscal. En ese sentido, compartimos la propuesta de reiterar la exigencia de que el revisor fiscal prepare y desarrolle un plan de trabajo, que le permita orientar sus esfuerzos hacia las áreas o procesos de mayor riesgo para su cliente. Pero de igual forma, manifestamos nuestro desacuerdo con que el revisor fiscal tenga que someter dicho plan de trabajo a la aprobación de alguna instancia dentro de la empresa, toda vez que dicho requerimiento resquebrajaría su autonomía e independencia mental y aparente.

En el documento adjunto encontrará nuestras observaciones, comentarios y sugerencias por cada uno de los párrafos puestos a consideración en el proyecto de decreto de la referencia.

Con mucho gusto estaremos atentos para precisar, aclarar o ampliar cualquier aparte de este documento y su anexo.

Atentamente,

  
**JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ**  
Decano

Universidad  
**Externado**  
de Colombia  
Facultad de Contaduría Pública  
Decano

Anexo. Lo anunciado

**Proyecto de Decreto por el cual se reglamentan los artículos 207 y 208 del Código de Comercio**  
**Indicar el artículo, inciso o párrafo objeto de Modificación Propuesta**  
**Fecha consulta pública: 3 al 31 de octubre 2016**  
**Comentarios del Observatorio de Pronunciamientos Profesionales**  
**Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia**

Nombre o sigla de la entidad	Ex de motivos, artículo o epígrafe	Inciso/ Numeral/ Literal/ Párrafo	Tipo de comentario (1)	Comentario (Justificación)	Redacción del artículo con el cambio propuesto	Observaciones (No diligenciar)
Observatorio APPO-U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.2.51.1.1.	Plan de trabajo. Primer párrafo. De acuerdo.	Consideramos pertinente que se le exija un plan de trabajo al revisor fiscal. Se ve bien. El plan de trabajo protege al Revisor Fiscal.	Este párrafo es pertinente.	
		Párrafo 1.	Aprobación del plan de trabajo por parte de la asamblea de accionistas, o junta de socios. En desacuerdo con este párrafo.	Bajo ninguna circunstancia, el revisor fiscal debe someter su plan de trabajo a la aprobación de ninguna instancia de su cliente, ya que ello afectaría su autonomía e independencia profesional.	El Párrafo 1, sugerimos se elimine.	
		Párrafo 2.	Revisión y ajuste del plan de trabajo del revisor fiscal por parte de la asamblea de accionistas o la junta de socios. En desacuerdo con este párrafo.	El revisor fiscal es un órgano de fiscalización del Estado y como tal debe guardar independencia mental y aparente.	El Párrafo 2, sugerimos se elimine.	
Observatorio APPO-U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.2.51.1.2.	Informes del revisor fiscal sobre irregularidades en desarrollo del plan de trabajo. De acuerdo.	Se ve muy asertivo esta propuesta, en la medida que protege al revisor fiscal que presenta su plan de trabajo.	Estamos de acuerdo este artículo y su párrafo.	
Observatorio APPO-U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.2.51.1.3.	De acuerdo.	Este párrafo reitera, la discrecionalidad que tiene el revisor fiscal de revisar el plan de trabajo, las veces que considere necesaria para ajustarlo a las realidades del negocio de su cliente.	Es importante eliminar la costumbre de que	
Observatorio APPO-U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.2.51.1.3.	Ámbito de colaboración con las entidades gubernamentales. De acuerdo.	Se ve bien la delimitación del alcance de la colaboración que deben los revisores fiscales a las autoridades gubernamentales.	Estamos de acuerdo con el sentido de este artículo.	

**Proyecto de Decreto por el cual se reglamentan los artículos 207 y 208 del Código de Comercio**  
**Indicar el artículo, inciso o párrafo objeto de Modificación Propuesta**  
**Fecha consulta pública: 3 al 31 de octubre 2016**  
**Comentarios del Observatorio de Pronunciamientos Profesionales**  
**Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia**

Nombre o sigla de la entidad	Ex de motivos, artículo o epígrafe	Inciso/ Numeral/ Literal/ Párrafo	Tipo de comentario (1)	Comentario (Justificación)	Redacción del artículo con el cambio propuesto	Observaciones (No diligenciar)
				<p>amparado en la obligación legal de la colaboración con las entidades gubernamentales, se le encarguen cada vez más obligaciones al revisor fiscal.</p> <p>La colaboración debe estar circunscrita a las actividades propias de la revisoría fiscal, y no cargarle funciones de tipo administrativo, que no están dentro de su competencia como órgano de fiscalización, o que pudieran poner en riesgo su independencia mental o aparente.</p>		
Observatorio APPO-U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.2.51.1.4.	<p><b>Alcance de las recomendaciones del revisor fiscal a la entidad a la que preste sus servicios.</b></p> <p>Primer párrafo. De acuerdo</p> <p>Segundo párrafo. En desacuerdo.</p> <p>De acuerdo.</p>	<p>Primer párrafo. De acuerdo.</p> <p>Segundo párrafo. No estamos de acuerdo. Nada que ver con el artículo. Demasiado confuso.</p> <p>Parágrafo. De acuerdo.</p>	<p>Primer párrafo. Pertinente.</p> <p>Segundo párrafo. Se sugiere eliminarlo, toda vez que no corresponde a la intención del artículo, y tiende a confundir.</p> <p>Parágrafo. Se considera pertinente.</p>	
Observatorio APPO-U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.2.51.1.5.	<p><b>Alcance de las inspecciones.</b></p> <p>De acuerdo.</p>	<p>Totalmente de acuerdo. Es importante que en el plan de trabajo el revisor fiscal defina los alcances de sus inspecciones.</p>	<p>Disposición pertinente.</p>	
Observatorio APPO-U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.2.51.1.6.	<p><b>Alcance de la función de autorización.</b></p> <p>De acuerdo.</p>	<p>Estamos de acuerdo con la precisión o aclaración propuesta. La firma del revisor fiscal debe estar acompañada del dictamen o informe, conforme se puede leer en el numeral 6 del artículo 207. Es decir, cualquier balance o estado financiero que tenga el</p>	<p>Disposición pertinente.</p>	

**Proyecto de Decreto por el cual se reglamentan los artículos 207 y 208 del Código de Comercio**  
**Indicar el artículo, inciso o párrafo objeto de Modificación Propuesta**  
**Fecha consulta pública: 3 al 31 de octubre 2016**  
**Comentarios del Observatorio de Pronunciamientos Profesionales**  
**Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia**

Nombre o sigla de la entidad	Ex de motivos, artículo o epígrafe	Inciso/ Numeral/ Literal/ Párrafo	Tipo de comentario (1)	Comentario (Justificación)	Redacción del artículo con el cambio propuesto	Observaciones (No diligenciar)
Observatorio APPO -U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.51.1.7.	Reporte de las actividades sospechosas. De acuerdo.	Estamos de acuerdo con esta aclaración, es importante que las actividades sospechosas tengan unos mínimos de documentación y evidencia.	Disposición pertinente.	
Observatorio APPO -U Externado	Artículo 1°.	Artículo 2.2.51.2.1.	SESION 2 DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL Dictamen De acuerdo.	Estamos de acuerdo con esta disposición.	Disposición pertinente.	

Conclusiones generales